



RESOLUCION No. CSJBOR23-1534
6 de diciembre de 2023

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de días compensatorio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida en el Acuerdo PSAA08-5433 de 2008, el artículo 5 del Acuerdo CSJBOA23-25 del 15 de febrero de 2023, conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 6 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO

Por oficio recibido el 1° de diciembre de 2023, el doctor Hernando Jesús Rodelo Navarro, Juez Segundo Promiscuo Municipal de Magangué, solicitó el disfrute de días compensatorio por haber ejercido la función de control de garantías en el circuito judicial de Magangué durante el período de vacancia judicial de Semana Santa comprendido del 3 al 9 de abril de 2023, con el ánimo de acceder al descanso del 11 al 17 de diciembre del corriente año.

Los Acuerdos No. 2892 de 2002¹, PSAA08-5433 de 2008², PSAA07-4007 de 2007 y en especial, el parágrafo 5 del artículo 5 del Acuerdo CSJBOA23-25 del 15 de febrero de 2023, disponen que *“Los funcionarios designados para realizar los turnos durante la vacancia judicial de Semana Santa y los empleados que laboren con él, en el turno presencial, tendrán derecho a compensatorios. Los señores servidores deberán solicitarlo dentro del mes siguiente a la realización del turno; el funcionario ante el Consejo Seccional de la Judicatura y el empleado ante el juez; este último, tendrá en cuenta la necesidad del servicio y la organización del trabajo del juzgado, para otorgarlo*

En ambos casos, el disfrute se deberá realizar dentro del año 2023”. (Negrillas por fuera del texto original)

Efectivamente, el parágrafo en cita señala el derecho que le asiste a los servidores judiciales que laboraron durante el período de vacancia judicial de Semana Santa de disfrutar de días compensatorios, para cuyo reconocimiento se requiere i) elevar solicitud en tal sentido, dentro del mes siguiente a la realización del turno y ii) disfrutarlo en el año 2023.

Así las cosas, se tiene que tal y como lo manifestó el funcionario judicial en su solicitud, le correspondió el turno presencial de control de garantías en el circuito judicial de Magangué durante la Semana Santa, comprendido entre el 4 y el 9 de abril de 2023, tal y como quedó estipulado en la relación de turnos anexo al Acuerdo CSJBOA23-25 del 15 de febrero de 2023.

En ese sentido, al corroborar los requisitos exigidos en el mencionado acuerdo, encuentra esta Corporación que la solicitud se torna extemporánea, toda vez que el término con que contaba el funcionario para solicitar el reconocimiento de días

¹ *“Por el cual se define el procedimiento para otorgar los compensatorios para los servidores incorporados al sistema penalacusatorio”*

² *“Por el cual se definen los criterios generales para la programación de turnos de los servidores judiciales que atienden la Función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes”*

compensatorio feneció el 9 de mayo de 2023.

Así las cosas, por no encontrarse cumplidos los requisitos formales señalados en el citado artículo 5 del Acuerdo CSJBOA23-25 del 15 de febrero de 2023, se negará la solicitud deprecada.

Por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

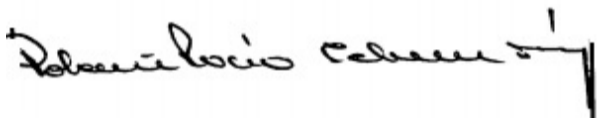
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Negar la solicitud de días de compensatorio solicitado por el doctor Hernando Jesús Rodelo Navarro, Juez Segundo Promiscuo Municipal de Magangué, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2º: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, que deberá interponerse dentro de los diez 10 días hábiles siguientes a la notificación o comunicación, ante esta misma Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, art. 74 y siguientes.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese la presente decisión al interesado y al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, para lo de su resorte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

MP. IELG / KYBS